



RESOLUCION DIRECTORAL N°105-2026-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 02 MAR. 2026

El Expediente N° 03637552 con Registro de Documento N° 06816497 y con Memorandum N° 00086-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 26 de Enero de 2026 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de desplazamiento por la modalidad de DESTAQUE en favor de la Sr. ALBERTO JESUS SANCHEZ ESTACIO con DNI 44925384 servidor nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de MEDICO MC-1 en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, siendo desplazado por la modalidad de destaque al HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - HUANUCO, en mérito a la Adjudicación de Plaza de Residentado Médico de Ginecología y Obstetricia, a partir del 01/01/2026 al 31/12/2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante la Ley N.º 30453, sobre la ley del sistema Nacional de Residentado medico (SINAREME) establece en el artículo 17 numeral 3 que: "los médicos residentes que pertenezcan a instituciones en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. (...) Culminado el residentado médico el personal destacado retoma obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico".

Que mediante Decreto Supremo N°025-2019-SA la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°025-2019-SA Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso;

Que, de acuerdo al Art. 30° del Decreto Supremo N°005-00-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público Nacional, establece las condiciones para conceder el desplazamiento temporal en



la modalidad de Destaque a los servidores y funcionarios en la Administración Pública;

Que, en lo prescrito en el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, además el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, con solicitud de fecha 22 de Enero del 2026, el administrado solicita ampliación del destaque por todo el periodo presupuestal 2026, el mismo que se viene dando en el Hospital Regional Hermilio Valdizan – Huanuco.

Con INFORME N° 0099-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 23 de Enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita mediante acto resolutivo desplazamiento la modalidad por la modalidad de DESTAQUE en favor del Sr. ALBERTO JESUS SANCHEZ ESTACIO con DNI 44925384 servidor nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de MEDICO MC-1 en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, siendo desplazado por la modalidad de destaque al HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - HUANUCO, en mérito a la Adjudicación de Plaza de Residentado Médico de Ginecología y Obstetricia, a partir del 01/01/2026 al 31/12/2026;

Con INFORME N°00100-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 26 de Enero de 2026, el Director Administrativo, solicita Resolución de desplazamiento por la modalidad de DESTAQUE en favor del Sr. ALBERTO JESUS SANCHEZ ESTACIO con DNI 44925384 servidor nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de MEDICO MC-1 en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, siendo desplazado por la modalidad de destaque al HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - HUANUCO, en mérito a la Adjudicación de Plaza de Residentado Médico de Ginecología y Obstetricia, a partir del 01/01/2026 al 31/12/2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, desplazamiento por la modalidad de **DESTAQUE** en favor del Sr. ALBERTO JESUS SANCHEZ ESTACIO con DNI 44925384 servidor nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de MEDICO MC-1 en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, siendo desplazado por la modalidad de destaque al HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO - HUANUCO, en mérito a la Adjudicación de Plaza de Residentado Médico de Ginecología y Obstetricia, a partir del 01/01/2026 al



31/12/2026.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la dependencia de destino, bajo su estricta responsabilidad, remita mensualmente al responsable de control de asistencia y permanencia de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, el récord de asistencia de la servidora mencionada, para efectos del pago de sus remuneraciones.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a la interesada y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
DELIA DORA CHAMORRO GUERRA
DIRECTORA EJECUTIVA